

VISTO:

La Resolución Administrativa Regional N° D000152-2021-GRC-DRA, de fecha 23 de diciembre de 2021; Oficio N° D000175-2021-GRC-DC, de fecha 17 de diciembre de 2021; Oficio N° D001477-2021-GRC-DA, de fecha 14 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D000152-2021-GRC-DRA, de fecha 23 de diciembre de 2021, se resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Comisión de Toma de Inventarios de Edificios Administrativos y Terrenos 2021 del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, tarea que culminará el 30 de marzo del año 2022. La comisión estará a cargo de conducir el proceso de Toma de Inventario de Edificios Administrativos y Terrenos 2021 del Gobierno Regional Cajamarca, la misma que estará integrada de la siguiente manera:**
- Presidente : Señor Julio César Campos Orrillo (Dirección Regional de Administración)
Integrante : CPC. Luis Orlando Chuquilin Ramos (Dirección de Contabilidad)
Integrante : Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza (Dirección de Abastecimiento)
Facilitador : CPC. Flor Tomasa Cuenca Palacios (Dirección de Patrimonio)

Que, sin embargo, en el cuarto considerando de la Resolución citada se consignó lo siguiente: "Que, con **Oficio N° D000175-2021-GRC-DC, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Director de Contabilidad, designa al señor C.P.C. Benjamín Vásquez Cabanillas del Área de Control Presupuestal; mientras que, con Oficio N° D001477-2021-GRC-DA, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Directora de Abastecimientos, designa al Señor C.P.C Percy Luduy Collantes Villegas"; Cuando lo correcto era: por la Dirección de Contabilidad: CPC. Luis Orlando Chuquilin Ramos, y por la Dirección de Abastecimientos: Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza, conforme se ha consignado en la parte resolutive de la mencionada resolución;**

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de lo antes mencionado, se advierte que existe error material en el cuarto considerando de la **Resolución Administrativa Regional N° D000152-2021-GRC-DRA, de fecha 23 de diciembre de 2021**, respecto a las servidores designados tanto por la Dirección de Contabilidad y Dirección de Abastecimientos; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352- 2021-GR-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material, contenido en el cuarto considerando de la Resolución N° D000152-2021-GRC-DRA, de fecha 23 de diciembre de 2021, respecto a los servidores designados por la Dirección de Abastecimientos y Dirección de Contabilidad; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Que, con **Oficio N° D000175-2021-GRC-DC, de fecha 17 de diciembre de 2021**, el Director de Contabilidad, designa al señor **C.P.C. Benjamín Vásquez Cabanillas del Área de Control Presupuestal**; mientras que, con **Oficio N° D001477-2021-GRC-DA, de fecha 14 de diciembre de 2021**, la Directora de Abastecimientos, designa al Señor **C.P.C Percy Luduy Collantes Villegas**;

DEBE DECIR:

Que, con **Oficio N° D000175-2021-GRC-DC, de fecha 17 de diciembre de 2021**, el Director de Contabilidad, designa al señor **C.P.C. Luis O. Chuquilin Ramos**; mientras que, con **Oficio N° D001477-2021-GRC-DA, de fecha 14 de diciembre de 2021**, la Directora de Abastecimientos, designa al Señor **Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza**;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria General se notifique la presente Resolución a los integrantes del comité designado, así como a las Direcciones de Abastecimientos, Contabilidad, y Dirección de Patrimonio, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN